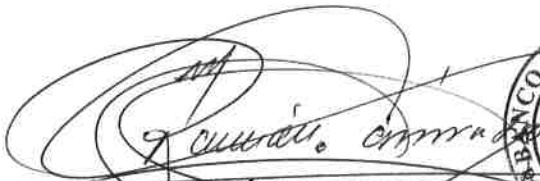




**Banco Central De Honduras
Departamento De Contaduría**

INVERSIÓN FINANCIERA (NO APLICA)

De conformidad con los Artículos 342 de la Constitución de la República de Honduras; 4, 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras, esta Institución únicamente podrá incrementar su capital mediante la constitución de reservas de capital, nuevos aportes y donaciones, por tanto, se denota con respecto a la administración de las reservas monetarias internacionales, es de observar que éstas son invertidas bajo los principios de seguridad, liquidez y rendimiento; es decir el propósito fundamental es asegurarlas y están enmarcadas en lo que se constituye como secreto bancario, por lo que están clasificadas como información reservada, conforme al Acuerdo No. 02/2008 del 24 de abril de 2008-BCH, Acuerdo No.01/2011 del 3 de febrero de 2011-BCH y la Resolución No. 40-2010 del 17 de noviembre de 2010-IAIP.



LIC. RAMÓN ARNULFO CARRASCO
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA
Tegucigalpa MDC. 8 de diciembre de 2017

***Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!***